



Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ



Belgrano y 27 de Abril

Provincia de Santiago del Estero
www.hcdfernandez.com.ar

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Fernández, 17 de setiembre de 2.024

ORDENANZA N° 1.117/24

VISTO:

La necesidad de ordenar el estacionamiento de vehículos de gran porte, en el casco urbano, calles y pasajes de nuestra Ciudad. Y;

CONSIDERANDO:

Que es necesario dictar normas sobre el estacionamiento de camiones, colectivos de pasajeros etc. por los inconvenientes y molestias que provocan el tránsito de dichos vehículos, en el radio urbano de la ciudad y los reclamos reiterados que recibimos de los vecinos no solo por los innumerables accidentes de tránsito ocasionados por el mal estacionamiento de estos vehículos de gran porte sino también por las molestias que ocasionan.

Que resulta procedente a tal efecto establecer una zona de estacionamiento y circulación de vehículos de gran porte como camiones, colectivos de Pasajeros y similares.

Que por tal motivo para aquellos que infrinjan la presente disposición se sancionará con multa y en caso de reincidencia se procederá al retiro de la unidad del lugar prohibido, los gastos del retiro estarán a cargo del infractor. Siempre con el objetivo de velar por la seguridad y por aquellas normas que permitan un mayor ordenamiento del tránsito.

Esta ordenanza se aplicara en todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización.

Que reunidos en Sesión Ordinaria el día 17 de setiembre de 2.024 los Miembros del Honorable Concejo Deliberante para tratar, entre otros, el Proyecto de Ordenanza: Reglamentar el estacionamiento de los vehículos de gran porte cuyos propietarios y/ o

MARTA ELENA SANTILLAN
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Fernández





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ



Belgrano y 27 de Abril

Provincia de Santiago del Estero
www.hcdfernandez.com.ar

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

responsables acostumbran a dejarlos en la vía pública que fuera oportunamente presentado por los Señores Concejales Gladys Yanina Iturre, Marta Elena Santillán, Silvia del Valle Zabala y Claudio Raúl Celario.

Que hubo acuerdo del Proyecto más las modificaciones efectuadas.

Por todo ello, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE FERNANDEZ, EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Artículo 1°: OBJETIVO: La presente Ordenanza busca reglamentar el estacionamiento de vehículos de gran porte, cuyos propietarios y/o responsables acostumbren a dejarlos en la vía pública en forma invariable y que haga presumible un estacionamiento habitual y permanente. Y también si los mismos se encuentren en proceso de engrase, reparación o lavado, salvo que se trate de una emergencia que impida desplazar el vehículo si tal reparación no se efectúa.

Artículo 2°: DEFINICION: Se considerarán vehículos de gran porte a colectivos de pasajeros, camiones, acoplados, semi-remolques, camiones jaula y similares, maquinarias agrícolas o de uso agrícola, cualquier otro vehículo de cuatro ruedas o más, que se use para transportar grandes cargas.

Artículo 3°: Prohíbase el estacionamiento permanente de vehículos de gran porte en general y/o en el radio urbano delimitado por calles: Sargento Cabral desde calle Dorrego a José Cheeín; José Cheeín desde Sargento Cabral hasta Av. Del Agro; Av. Del Agro desde José Cheeín hasta calle Raúl Alfonsín; Av. 25 de Mayo desde Raúl Alfonsín hasta Sarmiento; calle Dorrego desde Av. Belgrano hasta calle Sargento Cabral; y las Avenidas San Martín y Belgrano en toda su extensión. Como también en todas las calles secundarias y pasajes de interconexión de la ciudad de Fernández.

Artículo 3° bis: Se considera la clasificación de calles secundarias y pasajes de interconexión, a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 150/88 "Código de

MA. ELENA SANTILLAN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ



Belgrano y 27 de Abril

Provincia de Santiago del Estero
www.hcdfernandez.com.ar

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Ordenamiento Catastral" en su Capítulo 3: Urbanización y Loteos, Pto: 3.8.3 Calzadas; que establece como siguientes *medidas mínimas* para las calzadas:

-Calles Secundarias: 8 mts.

-Pasajes de Interconexión: 7 mts.

Artículo 4°: Fuera del radio urbano delimitado y de las calles y pasajes enunciados en el artículo 3, los vehículos de gran porte solo podrán estacionar de forma permanente siempre que la autoridad de aplicación municipal lo permitiera y cuando no genere inconvenientes a los vecinos, transeúntes, dificulte el tránsito, exista riesgos de ruptura de pavimento, obstrucción de la vía pública, etc. Y en todo lugar donde se pueda afectar la seguridad, visibilidad o fluidez del tránsito o se oculte la señalización;

Artículo 5°: El órgano de contralor de la presente Ordenanza estará a cargo de la Dirección de Tránsito Municipal y/o de la Autoridad de Aplicación que determine el Poder Ejecutivo Municipal y se proporcionará amplias facultades para remover, pudiendo recurrir al auxilio de la fuerza pública, cualquier vehículo que genere algún tipo de inconveniente de los manifestados en el artículo 4°, y aplicar las sanciones, multas, y cualquier otro correctivo que se encuentre dentro de sus potestades.

Artículo 6°: La infracción a la presente Ordenanza dará lugar primeramente a una notificación preventiva por escrito del funcionario actuante, emplazando al infractor para que en el término de veinticuatro (24) horas remueva el vehículo de la zona prohibida. Transcurrido el plazo de veinticuatro (24) horas de haberse notificado al infractor y este continuare en infracción se procederá a aplicar una multa de ciento cincuenta (150) UTM, la que se verá reducida en un 50% (cincuenta por ciento) si realiza el pago voluntario dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes en que la infracción se encuentre en la Oficina de Rentas Municipal. En caso de reincidencias se duplicará la pena y podrá la Autoridad de Aplicación remover el vehículo en contravención y para su retiro deberán abonarse previamente, además de la multa respectiva, los gastos de traslado.

Robles
ARTALENA SANTILLAN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández





Honorable Concejo Deliberante

MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ



Belgrano y 27 de Abril

Provincia de Santiago del Estero
www.hcdfernandez.com.ar

(4322) FERNANDEZ - DPTO. ROBLES

Por tal procedimiento, la Municipalidad queda deslindada de todo tipo de responsabilidad.

Artículo 7°: Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección de Transito señalice las áreas mencionadas en el artículo 3, indicando en la misma Nro. Ordenanza Municipal vigente cuando se trate de cartelería, haciendo hincapié en aquellos lugares donde se producen mayores atascamientos o dificultades de tránsito o peligro.

Artículo 8°: A los efectos del recorrido en la ciudad de los vehículos de gran porte se registrá por la ordenanza municipal N° 1045/20.-

Artículo 9°: A los efectos de las operaciones de carga y descarga de mercaderías, se registrá por la Ordenanza Municipal N° 878/12 que establece el horario de carga y descarga en la ciudad.-

Artículo 10°: Dese amplia difusión de la presente Ordenanza.

Artículo 11°: Comuníquese, Publíquese, Dese al R.M. y Archívese.-


LILIANA B. MARTÍNEZ
SECRETARÍA
Honorable Concejo Deliberante
MUNICIPALIDAD DE FERNÁNDEZ




MARTA ELENA SANTILLAN
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Fernández